

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y
EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Procedimiento para la formulación, ejecución y desarrollo
de programas, proyectos y actividades académicas
relacionadas con la investigación, extensión y docencia
universitaria

Enero 2017

Contenido

Justificación.....	3
Considerando:	3
Artículo 1: Del alcance del presente reglamento.....	4
Artículo 2: De las definiciones.....	4
Artículo 3: Preeminencia de por Programas, proyectos y actividades académicas.....	6
Artículo 4: Registro de programa, proyectos y actividades académicas.....	6
Artículo 5: Del Comité Científico de Facultad	7
Artículo 6: De las funciones de Comité Científico de Facultad	7
Artículo 7: Del Comité Ético Científico de la Institución	9
Artículo 8: De la Comunicación y divulgación de resultados	9
Artículo 9. De la programación.....	10
Artículo 10: De los proyectos de Fondos Concursables	10
Artículo 11: De la formulación de Programas, Proyectos o actividades académicas.....	11
Artículo 12: De las responsabilidades.....	11
Artículo 13: De la participación de estudiantes en programas y proyectos.....	13
Artículo 14: De la participación de estudiantes de TCU.....	14
Artículo 15: De Actividades Académicas.....	14
Artículo 16: De la Plataforma para la gestión de proyectos.....	14
Artículo 17: De la no presentación de informes finales.....	15
Anexo	16
Registro de proyectos académicos no concursables.....	16
Seguimiento y evaluación.....	17
De la mejora continua	17

Universidad Latina de Costa Rica

Vicerrectoría de Docencia, Investigación y Extensión Dirección de Investigación

Dirección de Extensión

Centro de Innovación y Desarrollo Docente (CIADD)

Lineamiento para la formulación, ejecución y desarrollo de programas, proyectos y actividades académicas relacionadas con la investigación, extensión, responsabilidad social y docencia universitaria

Justificación

La **Universidad Latina de Costa Rica** en su laborar de impulsar procesos académicos que favorezcan la innovación, el desarrollo científico, en diálogo de saberes y el mejoramiento continuo de la docencia universitaria, promueve la gestión, formulación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos presentados por las diferentes Escuelas, Facultades, Sedes y de la propia Vicerrectoría de Docencia, Investigación y Extensión.

Considerando:

1. La importancia de que la Universidad cuente con un procedimiento, claro pertinente e institucional para la gestión de proyectos, programas y actividades académicas en el área de la docencia, la investigación y la extensión universitarias.
2. La importancia de fomentar la investigación y la incorporación de nuevas corrientes en el ámbito curricular
3. El contar con espacios de discusión para la divulgación del conocimiento generado en el ámbito universitario,
4. El compromiso de la Universidad en su calidad de centro de estudios de educación superior, hacia la atención de la necesidades del país y sus comunidades
5. La importancia de generar competencia para la creación, seguimiento, ejecución y evaluación de proyectos académicos, con resultados académicos de beneficio para el país.

La Vicerrectoría de Docencia, Investigación y Extensión presenta el siguiente lineamiento para el desarrollo de proyectos académicos institucionales, generados a partir de las líneas de investigación y extensión que se presenten en cada Escuela, Facultad o Sede.

Artículo 1: Del alcance del presente reglamento

El presente reglamento tiene un alcance para cada Escuela, Facultad o Sede que desee desarrollar un programa, proyecto o actividad académica de Investigación, Extensión o Docencia.

Artículo 2: De las definiciones

Entiéndase por **PROGRAMA**: procesos académicos con una duración a largo plazo (al menos un quinquenio), con carácter inter y multidisciplinar en los que convergen varios proyectos, ya sean de una sola Escuela o del conjunto de varias escuelas de una Facultad. Sus acciones que se rigen con un objetivo común.

Entiéndase por **PROYECTO**: proceso académico con una duración de al menos dos años, cuyos objetivos están basados en las líneas de investigación y extensión de la Escuela, o bien, forman parte de un programa de facultad o sede.

Entiéndase por **ACTIVIDAD ACÁDEMICA**: actividades de corta duración como congresos, seminarios, foros, otros, y otras acciones desarrolladas por las escuelas, facultades o sedes que aportan a los objetivos de investigación, docencia y extensión establecidos por la Universidad, y fortalecen el desarrollo académico de sus docentes, estudiantes y egresados.

Proyecto de Investigación: Conjunto de actividades lógicamente estructuradas que tienen como propósito generar nuevo conocimiento básico o aplicado, enriquecer el conocimiento existente o cuestionarlo para proponer respuestas a preguntas o problemas que no han sido resueltos antes, o que lo han sido de manera insuficiente o insatisfactoria, o en otro contexto

Proyecto de extensión: actividades universitarias relacionadas con la generación de conocimiento y el desarrollo de capacidades en colaboración con organizaciones académicas y no académicas, así como al uso y aplicación del conocimiento y otras capacidades existentes en la universidad o fuera del entorno institucional, para favorecer la creatividad, la innovación, el diálogo de saberes y la vinculación con la comunidad, generando respuestas oportunas a las necesidades detectadas. En general, el diálogo entre la universidad y la sociedad.

Proyecto de docencia: aquel proyecto establecido por la facultad o escuela que beneficie el desarrollo profesional de sus docentes, sus egresados y a los propios estudiantes con actualización tanto en el ámbito de la docencia universitaria como disciplinar. Estos proyectos nacen como resultado de las propuestas de Planes de Mejora establecidas en las Facultades, con base en los resultados de la evaluación del desempeño.

Se considera proyecto de docencia, las actividades que contemplan los procesos de autoevaluación, acreditación y re acreditación para el mejoramiento.

Protocolo de Investigación biomédica: documento que describe la hipótesis, el objetivo o los objetivos, el diseño, la metodología, las consideraciones estadísticas y la organización de un estudio. También proporcional los antecedentes, los fundamentos, la justificación del estudio y el documento de consentimiento informado.

Proyectos pre-aprobados: Se refiere a las serie de actividades derivadas de un proyecto o líneas de extensión, que culminan en un proyecto de TCU que puede ser ejecutado por uno o varios estudiantes.

Profesor Investigador: Se refiere al docente que plantea, lidera, ejecuta y publica resultados de proyectos de investigación científica de acuerdo con las líneas de investigación planteadas por la facultad o escuela, y que involucren otros docentes y estudiantes en su quehacer. Este docente cumple con el perfil que para ello establece la Universidad en su reglamento:

- Poseer mínimo el grado de Licenciatura, preferiblemente el grado de Maestría Académica o Doctorado Académico en el área disciplinar o afín.
- Experiencia en investigación científica demostrada en publicaciones académicas en revistas indexadas (Latindex, SCIELO, SCOPUS, ISI web of Knowledge, EMERALD) o demostrar otros productos relacionados a los resultados de la investigación como son patentes, trabajos audiovisuales, libros, entre otros.
- Experiencia mínima de 3 años de docencia universitaria.
- Experiencia mínima de 3 años en la coordinación y ejecución de proyectos de investigación.
- Experiencia en investigación en áreas afín a su formación
- Experiencia de trabajo en grupos de investigación es deseable
- Dominio del idioma inglés en un nivel instrumental

Profesor Extensionista: Se refiere al docente que participa en el proceso de planteamiento, formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de Extensión, de acuerdo con las líneas de Extensión institucionales, de la Facultad y la escuela. Coordina los programas y proyectos hasta su fase de cierre generando productos concretos de Extensión. Los programas y proyectos de Extensión involucran a otros docentes, estudiantes, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones gubernamentales, gobiernos locales, empresa privada, en el ámbito nacional e

internacional. Este docente cumple con el siguiente perfil que para ello ha establecido la Universidad.

- Liderazgo visionario: Preferentemente está vinculado (a) con el medio y sabe hacer lectura de las necesidades en el mediano y largo plazo para generar soluciones innovadoras
- Liderazgo colaborativo: Trabaja en equipo, es motivador(a), proactivo(a), involucra a docentes y estudiantes. Crea redes. Puede colaborar con diferentes socios y poblaciones a lo interno de la institución y hacia afuera
- Liderazgo personal: Es capaz de enfrentar situaciones difíciles y tomar decisiones, demuestra humildad, pasión y compromiso
- Compromiso con el aprendizaje continuo: Está dispuesto a aprender de forma constante y es capaz de compartir los aprendizajes con su equipo y con los beneficiarios de los proyectos de Extensión
- Experiencia en proyectos y programas de extensión universitaria.
- Orientado al trabajo por resultados
- Capacidad de expresarse bien de manera escrita y oral
- Capacidad de generar reportes de seguimiento y cierre de proyectos

Artículo 3: Preeminencia de por Programas, proyectos y actividades académicas

Para la realización y formalización de la investigación, la extensión y responsabilidad social, y docencia, la Universidad da preeminencia al trabajo por programas o proyectos, que deben conducir a generar un nuevo conocimiento, aplicaciones o innovaciones tecnológicas, verificables a través de publicaciones en revistas indizadas, registros, patentes, normas sociales técnicas o ambientales, paquetes tecnológicos; al desarrollo del emprendimiento, a la atención de las necesidades de la sociedad costarricense, al desarrollo de los procesos de calidad, a la mejora a la docencia, y a la resolución de problemas con responsabilidad ética y social. Los programas o proyectos que se formulen, se enmarcan en líneas de investigación y extensión establecidas por cada Escuela, Facultad o Sede y deben contar con el aval de la Vicerrectoría de Docencia, Investigación y Extensión.

Artículo 4: Registro de programa, proyectos y actividades académicas

Todo programa o proyecto que se desee desarrollar por parte de las Escuelas, facultades o sedes, debe ser registrado ante la Dirección de Investigación, de Extensión o el CIADD, según sea su naturaleza, para ser considerado de carácter institucional. Para ello, la Vicerrectoría pone a disposición de los docentes las fichas correspondientes para el registro o formulación, el seguimiento y la evaluación, así como los procedimientos que se encuentran establecidos en los documentos: **PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD LATINA** y **DOCUMENTO MARCO PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL**.

Del mismo modo, la Facultad, escuela o sede debe proceder a registrar las actividades académicas, aun cuando estas estén bajo su total responsabilidad.

Artículo 5: Del Comité Científico de Facultad

Las facultades deben contar con un Comité que será el ente encargado de asegurar que las propuestas cumplan con las líneas de investigación o extensión de las Escuela o las Facultades, y los ejes transversales institucionales.

Este Comité Científico, nombrado por la decanatura, valida las propuestas de programas o proyectos propuestos por las escuelas y sedes, particularmente, aquellos programas y proyectos que participen de particularmente para los Fondos concursables nacionales e internacionales.

Esta comisión será nombrada por el decanato o la dirección de sede y ha de estar conformada por al menos dos docentes de la Facultad, dos docentes de TC de cualquiera de las carreras de la Facultad, y el decano (o un representante), todos con conocimiento en:

- Trabajos de investigación
- Trabajos de extensión
- Desarrollo de proyectos
- Publicaciones

Artículo 6: De las funciones de Comité Científico de Facultad

Los comités de proyectos de Facultad aprueban los proyectos que van a ser presentados ante las Direcciones de la Vicerrectoría, cuando se trate de fondos concursables. Una vez revisada la propuesta, este Comité debe enviar aquellas que hayan sido aceptadas, vía correo electrónico, a la dirección

correspondiente (Extensión, Investigación o CIADD), para ser avaladas e incluidas en la plataforma de la VDIE. Cada dirección de la Vicerrectoría debe verificar que se cumple con los requisitos establecidos y sus objetivos están acordes. El docente a cargo del proyecto debe atender las recomendaciones de mejora que establezca el comité de Facultad o la Vicerrectoría, cuando corresponda.

Toda iniciativa de fondos concursables debe llenar la ficha correspondiente de presentación de propuestas acompañada del documento de anteproyecto.

Las distintas direcciones de la Vicerrectoría no avalarán propuestas de programas o proyectos si estas no vienen acompañadas de la carta o documento que dé el visto bueno del comité científico de la Facultad.

Artículo 7: Del Comité Ético Científico de la Institución

Todas las propuestas de proyectos de investigación que requieran la participación de seres humanos en materia salud deben regirse por los principios de respeto a la dignidad de las personas, beneficencia, no maleficencia y justicia distributiva y, por lo tanto, bajo lo que dicta la Ley de Investigación Biomédica No. 9234. El objeto de esta ley es regular la investigación biomédica con seres humanos en materia de salud en los sectores públicos y privados. La definición de "salud" a la que se refiere esta ley es la definición de salud que dicta la Organización Mundial de la Salud.

Cualquier tipo de investigación observacional, epidemiológica, o no intervencional o experimental, clínica o intervencional que se realice en la Universidad Latina de Costa Rica con seres humanos, el protocolo experimental debe contar con un aval adicional del Comité Ético Científico (CEC) de la institución o de cualquier otro CEC que esté debidamente acreditado por el Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS).

Ningún proyecto de investigación de esta índole que no cuente con el aval y visto bueno del CEC será aprobado por la Dirección de Investigación.

Este tipo de investigaciones deben contar tanto con el protocolo de investigación, con el aval del CEC, como también el de los investigadores que llevarán a cabo el estudio; deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Los investigadores deben ejercer una profesión reconocida en el Estado Costarricense (Ser colegiados)
- Los investigadores deben estar acreditados por el CONIS para realizar investigación biomédica, dada su formación científica. Esto incluye tener una certificación del CONIS que demuestre que el investigador llevó el curso de buenas prácticas clínicas.
- El investigador es responsable de la realización de la investigación, de que se siga y se cumpla el protocolo aprobado por el CEC y que se cumplan las etapas de la investigación en el tiempo estimado.
- Si es un equipo el que realiza el estudio, al investigador responsable del equipo se le denominará investigador principal.
- Es responsabilidad del investigador principal que se lleven de manera precisa y ordenada las bitácoras de los estudios y experimentos del proyecto de investigación.

Artículo 8: De la Comunicación y divulgación de resultados

La VDIE establecerá una plataforma para la gestión de proyectos, con la información por facultad, escuela y sede. Tanto el director de carrera, como el decano y director de sede pueden acceder a la información, a través de esta plataforma, que contempla la documentación sobre la formulación, seguimiento y evaluación de cada programa o proyecto. Los responsables de los programas y proyectos tienen el deber de consignar los créditos de la Universidad Latina de Costa Rica en cada uno de los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto.

Los resultados de los proyectos son importantes por cuanto pueden incidir en la actualización curricular de sus carreras y en la innovación.

Asimismo, la VDIE divulgará los resultados por medio de diversos canales de comunicación institucional, respetando los derechos de propiedad intelectual, de los participantes y de la Universidad como el ente que facilitó la gestión y el desarrollo del proyecto.

Artículo 9. De la programación

La VDIE abrirá un periodo al año para la presentación de propuestas de proyectos. La VDIE pública en el mes de noviembre de cada año, el calendario de trabajo con base en el calendario Institucional, en el cual se incluyen las fechas de convocatoria, seguimiento y evaluación de programas y proyectos. Del mismo modo, se publican las fechas de los fondos concursables, sean institucionales, nacionales o Laureate.

Artículo 10: De los proyectos de Fondos Concursables

Los proyectos de fondos concursables deben contar con el visto bueno del Comité de Facultad, deben ser enviados con la ficha técnica correspondiente y la información completa a la Dirección que corresponda según su área. Estos proyectos deben acoger lo establecido en **el Reglamento para el Otorgamiento de Fondos Concursables de Investigación e incentivos para la publicación.**

Para los proyectos con fondos concursables institucionales, las propuestas se recibirán una vez al año. La Dirección de Investigación programará la fecha anual en la cual se deben presentar las propuestas de proyectos concursables, y se especifica en el calendario de la VDIE.

La Institución cuenta con un Comité evaluador que hará el análisis correspondiente y dictaminará los proyectos ganadores de fondos concursables, así como el monto que les correspondería, en el entendido que la Institución pueda contar con el recurso económico para tal fin.

Artículo 11: De la formulación de Programas, Proyectos o actividades académicas

Los proyectos académicos son formulados a partir de las líneas de investigación y extensión establecidas en los planes de estudio y estratégicos de las Carreras. El docente a cargo será el responsable de su ejecución, de entregar los resultados y presentación de informe final. Para ello, debe completar la ficha correspondiente y enviarla a la Dirección de la Escuela. A su vez, la dirección de la escuela hará el seguimiento que le compete y enviará las fichas a la Dirección de la VDIE, según sea el área, quien actualiza la información en la Plataforma que registra la gestión de proyectos.

Las Direcciones de la Vicerrectoría harán la evaluación final conforme a lo escrito en las ficha de proyectos y podrá avalar o no el informe. En caso de no ser avalado, debe remitir el informe con las recomendaciones que correspondan, a la Dirección de la Escuela para la toma de decisiones correspondientes. En un plazo de un mes calendario, el informe con las correcciones realizadas debe ser enviado a la VDIE.

Artículo 12: De las responsabilidades

Es responsabilidad del director

1. Promover el desarrollo de proyectos atendiendo a las líneas de investigación y extensión que la Escuela ha establecido.
2. Dar el seguimiento correspondiente a los proyectos avalados y en ejecución. Revisar la ficha de seguimiento y enviarla a la Dirección, según sea el área de investigación, extensión o docencia
3. Solicitar el informe final del proyecto al docente a cargo
4. Asignar las funciones en el desarrollo de proyectos a los docentes investigadores y de extensión.

5. Analizar con sus docentes los resultados de proyectos para ver la actualización curricular.

Es responsabilidad del docente coordinador o responsable del proyecto

1. Formular propuestas de proyectos en los tiempos establecidos
2. Seguir el debido proceso para la aprobación, seguimiento y evaluación del proyecto
3. Ejecutar el proyecto avalado, según lo establecido
4. Prever y fomentar la colaboración de otros docentes
5. Prever la colaboración de estudiantes de TCU o tesis, cuando corresponda.
6. Asignar actividades académicas a los estudiantes, previstas en el proyecto.
7. Elaborar el informe parcial y final al director de Carrera, para que este a su vez lo eleve a la Vicerrectoría
8. Comunicar los resultados ante los docentes de su Escuela y la comunidad educativa.
9. Realizar una publicación, como resultado de cada proyecto que coordina.
10. Asistir a los cursos de desarrollo profesional que la VDIE prepare para la gestión de proyectos

Es responsabilidad del Comité Científico de Facultad

1. Revisar las propuestas de proyectos concursables que se presenten durante el tiempo que para ello se ha establecido la VDIE
2. Promover el desarrollo de proyectos multidisciplinarios
3. Enviar las propuestas avaladas a la Dirección correspondiente
4. Analizar con el docente que corresponda, aquellos proyectos que no cumplieron con los resultados y establecer el proceso de mejora.
5. Llevar un archivo con la minuta de las reuniones.
6. Mantener informado al decanato

Es responsabilidad de la decanatura o Dirección de Sede

1. Conformar el comité científico
2. Comunicar a la VDIE la integración del Comité o cualquier cambio al respecto en su integración.
3. Dar seguimiento a las acciones de la Comisión
4. Promover el desarrollo de programas de Facultad
5. Establecer las líneas de investigación y extensión de la Facultad.

Es responsabilidad de las direcciones de la Vicerrectoría

1. Verificar que los proyectos cumplen con los requisitos institucionales
2. Mantener actualizado el sistema de gestión de proyectos
3. Evaluar los informes finales y emitir las recomendaciones pertinentes al comité científico de Facultad
4. Asesorar a los docentes en la elaboración, seguimiento y evaluación de proyectos académicos.
5. Asesorar a los docentes en los procesos que culminan con la publicación en revistas indexadas.
6. Dar seguimiento a los proyectos con informes finales no avalados.
7. Establecer indicadores institucionales sobre el impacto y resultado de los programas y proyectos.

Es responsabilidad de la Vicerrectoría

1. Implementar una Plataforma institucional para para la gestión de proyectos
2. Realizar anualmente un calendarios con la convocatoria para la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos,
3. Evaluar los resultados finales de la gestión de proyectos
4. Establecer mecanismo de mejora para la gestión de proyectos.
5. Comunicar los resultados de impacto de los programas y proyectos.
6. Desarrollar actividades para una buena actualización profesional en la gestión de proyectos.
7. Establecer indicadores de impacto a partir de la ejecución de los proyectos.

Artículo 13: De la participación de estudiantes en programas y proyectos

Cada programa o proyecto puede contar con la participación de estudiantes de tesis, nivel avanzado de carrera o de TCU. Las actividades que se les asignen deben estar dentro de los objetivos académicos planteados y claramente establecidas para los estudiantes, o formuladas como proyectos pre-aprobados para los estudiantes de TCU. Asimismo, debe consignar el número de total de horas que ameritan las actividades que se les han asignado.

Una vez finalizado el programa o proyecto, el docente responsable del mismo debe comunicar a la Dirección de Investigación o de Extensión, el nombre de los estudiantes y el total de horas de participación. Posteriormente, la VDIE, por medio del CIADD y valorado cada caso, emitirá un certificado de reconocimiento por su participación.

Artículo 14: De la participación de estudiantes de TCU

Los proyectos de extensión y responsabilidad social pueden establecer actividades en las cuales las escuelas puedan generar proyectos **pre aprobados** TCU. Para ello, estos proyectos deben considerar lo establecido en los artículos 3, 4 y 12 del **Reglamento de TCU de la Universidad Latina**.

La Dirección de Extensión asesorará a los docentes extensionistas en el tipo de trabajo que puede ser desarrollado para un TCU; como requisitos, se debe contemplar que las actividades formen parte de las líneas extensión o investigación de la carrera en la cual esté inscrito el o la estudiante.

Los profesores de extensión asesoran a los estudiantes de TCU de su Escuela, y dan el seguimiento a las actividades que realizan los estudiantes en este tipo de proyectos. Para cumplir con lo establecido por la Universidad, el CONESUP y lo estipulado en el reglamento de TCU, la UGTCU asesorará en lo correspondiente.

Artículo 15: De Actividades Académicas

Las actividades académicas no requieren el aval de la Vicerrectoría y son responsabilidad de la Dirección de la Escuela o del Decanato, y están bajo su seguimiento y evaluación. Estas actividades deben estar enmarcadas en las líneas de investigación y extensión establecidas en los planes de estudios. No obstante, quien las formule debe completar la ficha técnica y enviarla a la Dirección correspondiente de la VDIE para ser incorporada en la Plataforma de la VDIE.

Las actividades académicas están definidas en el Artículo 2 de este documento.

El docente a cargo debe elaborar un informe final y presentarlo a la Dirección de la Escuela, el cual servirá de evidencia para los procesos de autoevaluación con miras a acreditación.

Artículo 16: De la Plataforma para la gestión de proyectos.

La Vicerrectoría será la encargada de actualizar la plataforma con la información de gestión de programas, proyectos, actividades académicas y de la información de los resultados de la evaluación 320 y participación en desarrollo docente del personal académico de las Escuelas.

Artículo 17: De la no presentación de informes finales

Todo responsable de programa o proyecto tiene la responsabilidad de hacer el informe final, en las fechas que la VDIE tiene establecido para ello. En caso de no presentarlo en el tiempo estipulado, no podrá coordinar otros proyectos, en el año siguiente, hasta tanto no esté al día con sus responsabilidades.

Este lineamiento rige a partir de enero de 2017

Aprobado por:

Dra. Sindy Chaves Noguera

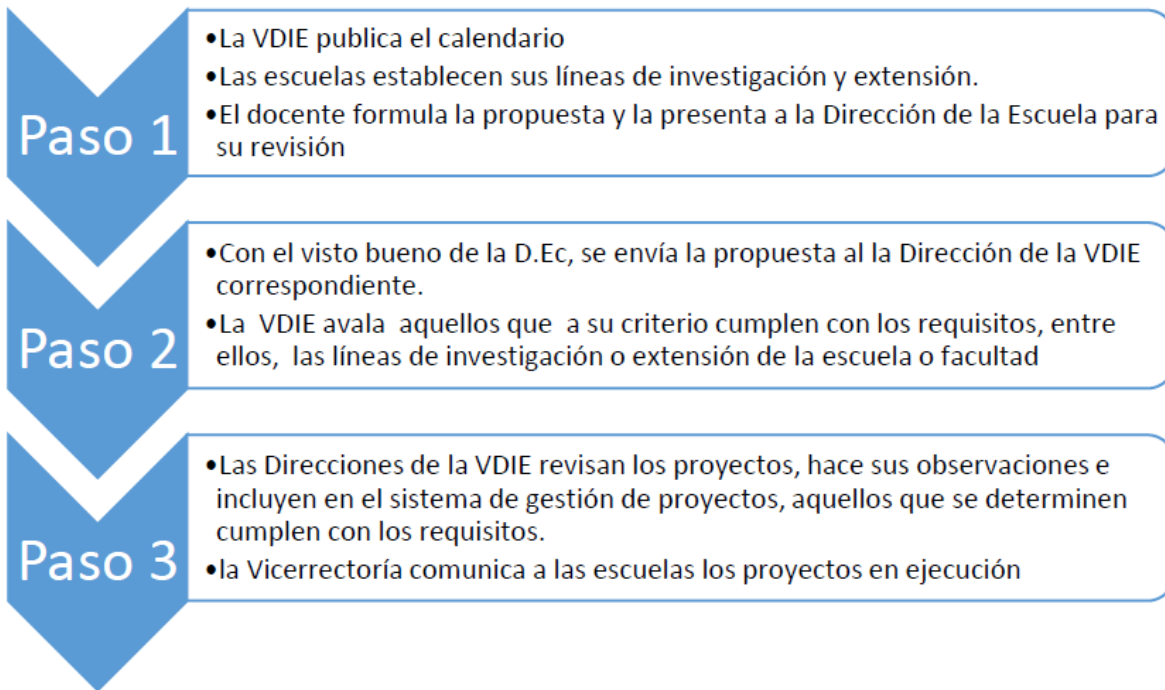
Directora de Investigación

M.L. Nuria Méndez Garita

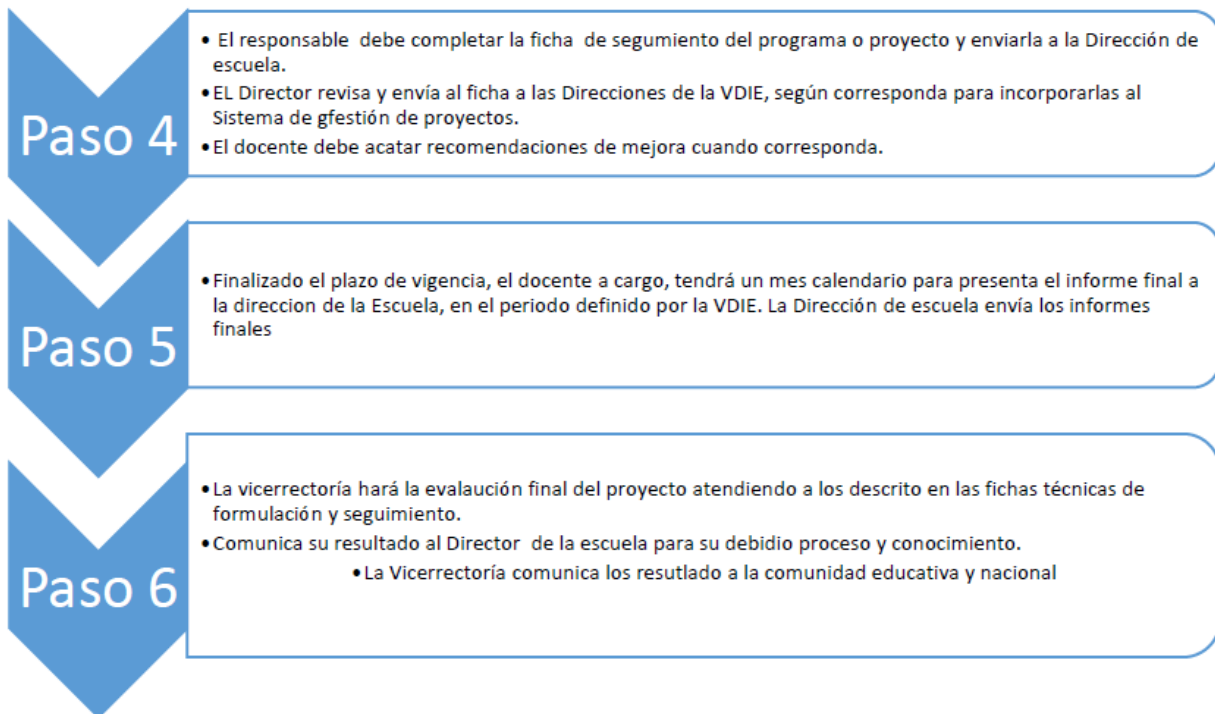
Vicerrectora de Docencia, Investigación y Extensión

Anexo

Registro de proyectos académicos no concursables



Seguimiento y evaluación



De la mejora continua

